



Clase de proceso	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Johan Oswaldo Parra Olarte
Demandado	Juan José Parra Velásquez representado por la señora Edna Marlen Velásquez Vallejo
Radicación	25 84 331 84 01 2020 00186 00
Asunto	Convoca audiencia
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por descorridas en termino las excepciones de fondo oportunamente por el demandante.

En aplicación a lo normado en el artículo 392 del CGP, se procede a fijar nueva fecha en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA Art. 392 CGP

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	<u>15 de julio 2021</u>
Hora:	10:00 a.m.
Lugar de inicio:	Virtual lifesize

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Téngase como prueba documental la aportada con la demanda a la que se le dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el interrogatorio de parte a EDNA MARLEN VELASQUEZ VALLEJO Y JOHAN OSWALDO PARRA OLARTE

Se decreta el testimonio de José Silvano Velásquez Rodríguez.

PARTE DEMANDADA:

Téngase como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda a la que se le dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el interrogatorio de parte a JOHAN OSWALDO PARRA OLARTE.

Se decreta el testimonio de José Silvano Velásquez Rodríguez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 392 del CGP, y teniendo en cuenta que la parte demandada indicó que los cuatro testigos depondrán sobre los hechos contenidos en la contestación de la demandan, solo se decretan los testimonios de María Cristina Vallejo y Diana Marcela Páez Rodríguez.

DE OFICIO:

Oficiar a la DIAN para que allegue la declaración de renta de JOHAN OSWALDO PARRA OLARTE de los años 2019 y 2020.

Se requiere a las partes, apoderados y testigos decretados que el día antes a la realización de la audiencia se allegue al correo institucional en archivo PDF copia del documento de identidad, para efectos de verificación de la misma.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
Juez

Firmado Por:

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE UBATÉ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e14bb8b73964cb9588fc86bc1a4dd92c97bae5d24c1523416fc21a52e52fd6**

Documento generado en 26/05/2021 11:33:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>